



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	22 MAY 2025

Iniciativa ID N°	7204
Código Sigec	64291
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito para la implementación de dispositivo adjudicado en el "Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana" / Ejecutor: **Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA).**

RES. EX. N° **1253** -2025/CT

SANTIAGO, 22 MAY 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025; en la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del programa noche digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta SSS N°212 de fecha 14 de marzo del año 2025, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna, considerado en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998; se ha incluido el componente denominado: "Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones ambientales adversas, para lo cual ofrece tres tipos de servicios entregados mediante los denominados dispositivos, los que proporcionan una serie de prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y/o salud.

2°. Que, en el párrafo segundo de la glosa N°11, aplicable, a la asignación 998, citada en lo precedente, se precisa que la transferencia de los recursos ahí establecidos:

"se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en



los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.”

3º. Que, a objeto de seleccionar a los organismos ejecutores con los cuales se suscribiesen los convenios de transferencia de recursos para financiar la implementación de dispositivos del componente: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, en su versión 2025, y dando cumplimiento en ello a lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19, como también a lo prescrito por el artículo 23 de la citada Ley N°21.722; mediante Resolución Exenta SSS N°0212, de fecha 14 de marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al “Concurso “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

4º. Que, estimándose por esta Seremi que el proceso de evaluación y la propuesta de adjudicación se ajustaba, en la forma y en el fondo, a lo dispuesto por las bases del concurso en cuestión, mediante la Resolución Exenta N°0893, de fecha 11 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se adjudicó a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA) la ejecución del dispositivo, por el monto y con las demás características y condiciones, que se exponen en la siguiente tabla:

Tipo de Dispositivo	Territorio/Comunas	Monto Dispositivo	Capacidad
Ruta Social 24 hrs. / 150 días	Región Metropolitana	\$54.107.154	20

5º. Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases del concurso, identificadas en el considerando tercero precedente, con fecha 12 de mayo de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), a fin de financiar la ejecución y gestión del dispositivo adjudicado especificado en el considerando cuarto precedente, para cuyo perfeccionamiento se hace necesario de la emisión y tramitación de los actos administrativos aprobatorios respectivos.

6º. Que, se deja constancia que, a la fecha de suscripción del convenio, que se aprueba mediante el presente acto, éste cumplía con todos y cada una de las exigencias – obligaciones y prohibiciones – establecidas por los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, N°21.722. Sin perjuicio de los antecedentes expuestos en el texto de la convención se acreditan algunas de las referidas exigencias adjuntan a la presente resolución los siguientes documentos, los cuales se entienden que forman parte integrante de la misma:

1. Certificado de Inscripción emitido con fecha 16 de mayo de 2025, por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades dando cuenta que la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (EN MARCHA) se encuentra inscrita en el referido registro, cumpliendo en ello con lo dispuesto por la Ley N°19.862.
2. Certificación emitida por la Coordinadora del Área Administrativa de la Seremi emitido con fecha 15/05/2025 dejando constancia que, a la fecha de suscripción del convenio, que se aprueba por medio de este acto la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA) se encontraba en cumplimiento en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos previamente transferidos por la misma unidad otorgante.
3. Certificado de vigencia de la institución ejecutora previamente individualizada emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha 16/05/2025, en el que consta que ésta tiene una antigüedad superior a dos años desde su constitución.

7º. Que, se declara, en consonancia con lo dispuesto por el inciso sexto del artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, N°21.722; que a la fecha esta Seremi no tiene antecedente alguno de que la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (EN



MARCHA) haya incurrido en casos de graves de incumplimiento de las disposiciones de la citada ley, como tampoco de los términos de convenios suscritos precedentemente entre dicha institución con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sus Subsecretarías y sus SEREMI.

8°. Que, se deja constancia que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

N°		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio	Entidad ejecutora	12/05/2025		Firma manual, firma electrónica o digital, del representante legal de la institución ejecutora enviado adjunto a la comunicación identificada en fila sucesiva.
		Seremi	12/05/2025		Firma Manual en documento adjunto.
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	N° oficio	1. ND_RM-_25	Mediante correo de la institución dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	09/05/2025	
			Socialdoc	E37395/2025	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

9°. Que, la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10°. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos acordada en el convenio que se aprueba mediante el presente acto, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°289, emitido con fecha 13 de marzo de 2025, por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE, en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana", el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12 de mayo de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), para la ejecución de un dispositivo en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando cuarto del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE
2025, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS
(ENMARCHA)**

En Santiago, a 12 de mayo del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana. RUT N°60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Corporación de

Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°73.652.100-8, representada por don Fernando Hidalgo Olivares, ambos domiciliado(a)s para estos efectos en calle Marín 30, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. *Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.*
2. *Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.*
3. *Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.*
4. *Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.*
5. *Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.*
6. *Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.*
7. *Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1-19653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta SSS N°0212 de fecha 14 de marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso "Programa Noche Digna,*

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

8. *Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0770 de fecha 4 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.*
9. *Que, luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta N°0893, de fecha 11 de abril de 2025, adjudicó a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), el Concurso “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, respecto del siguiente dispositivo:*

N°	Territorio	Tipo de Dispositivo
1	Región Metropolitana	Ruta Social 24 hrs/ 150 días

10. *Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es “la promoción del desarrollo especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivos - recreativo, en lo urbano y rural”, y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por la Coordinadora del Área Administrativa de la SEREMI, de fecha 06 de mayo de 2025 , mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 5 de mayo de 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 5 de mayo de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 05/11/2096 , bajo el número de inscripción N°11749 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2021 al 2024 iniciativas y proyectos destinados a las personas en situación de calle, tales como operativos móviles del Código Azul y programa calle del SSyOO, y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.*
11. *Que, finalmente, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.*

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), del dispositivo adjudicado en el “Concurso



“Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Territorio/ Comuna(s)	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Ruta Social 24 hrs/ 150 días	RM	10	\$54.107.154	20	150	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las Bases del Concurso, y sus anexos, y en el presente convenio; a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

RUTA SOCIAL 24 HORAS:

Dispositivo de rápida acción a cargo de operativizar las alertas recibidas desde la Central de Coordinación y Reportabilidad (CCR). Este dispositivo trabajará de manera coordinada con la CCR de manera diaria, siendo su principal función la resolución de alertas, traslados y coordinación de esfuerzos territoriales y derivaciones, siempre en coordinación con la CCR. Junto con esto, contará con prestaciones mínimas de alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica de salud de manera diaria a entregar a los participantes. Todo lo anterior, se realizará según los estándares y orientaciones indicados en el Anexo 10 de las bases de concurso.

La Ruta Social 24 horas es un dispositivo que funcionará según la siguiente modalidad:

Modalidad N°2: Un móvil de 150 días corridos de funcionamiento más un móvil adicional para reforzar la estrategia en el período de invierno, cuyo inicio se informará por la respectiva SEREMI con la debida antelación y tendrá una duración de noventa (90) días corridos.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
RM	Ruta Social 24 Horas	\$54.107.154	20	150 (incluyendo los 90 del 2°móvil)	15
METAS MÍNIMAS ASOCIADAS					
DETALLE					TOTAL
Gestión de Alertas derivadas de CCR					80%
Informe semanal de gestión de alertas					100%

Junto con lo anterior, la Ruta Social 24 horas contará con una capacidad de cobertura mínima de prestaciones para su trabajo diario por móvil, la que deberá ser entregada durante su

implementación a los participantes según su necesidad. Las prestaciones mínimas por móvil, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°10 de las Bases, son las siguientes:

- 10 kit Alimentación (Cantidad de alimentación diaria para una persona, está deberá considerar más de una ración de alimentación y presentar variedad en su composición).
- 5 kit Higiene - Abrigo (Kit de Higiene Femenino, Ropa Interior Nueva, Calcetines, Frazadas, otros).
- 5 apoyo Pernoctación (Plástico y otros).

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- i. **Ruta Protege:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, gestión de redes y kit verano.
- ii. **Albergue Protege:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, cuidados post hospitalarios leves a moderados, gestión de redes (pública, privada, familiar, otros).
- iii. **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- iv. **Cupo de Invierno:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo.
- v. **Albergue con Sobrecupo:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vi. **Ruta Social:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vii. **Ruta Médica:** Prestaciones atención médica en la vía pública o puntos calle, en dispositivos de alojamiento; y vinculación con la red de salud pública conforme a lo dispuesto en el Anexo N°3 del presente convenio.
- viii. **Ruta Social 24 horas,** prestaciones de servicios alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica de salud de manera diaria a entregar a los participantes. Todo lo anterior según estándares y orientaciones indicados en el Anexo N°10 de las Bases de concurso.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimo de alimentación y aseo exigidos en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025 debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

1. **Habilitar el inmueble,** si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. **Contar con los Recursos Humanos** que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. **Entregar las prestaciones** establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. **Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad** o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. **Llevar registro de las acciones** en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. **Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad** definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. **En caso de una Emergencia Sanitaria,** el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. *Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.*
2. *Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las bases del concurso, al presente convenio, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.*
3. *Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*
4. *Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.*
5. *Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.*
6. *Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.*
7. *Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en las Bases de concurso y el presente convenio, para el correcto avance y administración del respectivo dispositivo, debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes².*
8. *Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados³.*
9. *Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.*
10. *Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como*

² Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

³ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

11. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Ruta Social 24 hrs/ 150 días" del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. Si la transferencia que se dispone en el marco del presente convenio es por un monto superior a 2.000 unidades tributarias mensuales, la institución adjudicataria, deberá publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el proyecto y el presupuesto adjudicado, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
14. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
17. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.
18. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
19. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁴.
20. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁵. En el caso de la Ruta 24 horas, deberá informar oportunamente a la CCR, vía correo electrónico, el resultado de las gestiones realizadas de cada alerta derivada por la Central.
21. Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

⁴ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

⁵ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.



22. *Indicar en el Anexo N°2 del presente acuerdo, todos los convenios suscritos con la entidad otorgante y, que se encuentren vigentes, en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.*
23. *En el caso de la Ruta Social 24 horas, el ejecutor deberá disponer de la cantidad de móviles, dependiendo de la modalidad que se ejecute, en los términos exigidos en las Bases y el presente convenio.*
24. *Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.*

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA:

- a) *Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.*
- b) *Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.*
- c) *Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema Calle Cero, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.*
- d) *Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.*
- e) *Convocar y participar de las mesas técnicas.*
- f) *Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.*
- g) *Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.*
- h) *Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo dispuesto en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.*
- i) *Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.*
- j) *Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.*

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°44 de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones



y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), la cantidad de \$54.107.154.- (cincuenta y cuatro millones ciento siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Ruta Social 24 hrs/ 150 días	54.107.154

La transferencia de recursos se efectuará en **dos (2) cuotas**, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70%, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance: siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N° 30 ya indicada, debiendo resguardar que la entregada se encuentre vigente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio. Los conceptos de gastos autorizados son operacionales, de inversión y personal, de acuerdo al detalle del Anexo N°1 del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁶.

Además, y para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo,

⁶ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISION

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros).

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos



previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Todos informes indicados se encontrarán disponibles en SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace que sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1.- Los Informes Mensuales de Inversión.

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio y en las Bases.

En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2.-El Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través del Sistema SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Por último, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Fundación deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI. En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. DE LA EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: **a) Instalación; b) Entrega de Servicios; y c) Cierre.***

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía, en caso de corresponder, de acuerdo con la cláusula séptima y décima respectivamente del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

a) Instalación:

La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo 20⁷ días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble⁸, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

Al décimo cuarto día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura⁹ respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

⁷ Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.

⁸ Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

⁹ Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.

Por último, en casos excepcionales **debidamente justificados** por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los 20 días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura de la Ruta Social 24 horas / 150 días

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, indicado en las presentes bases, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada, en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/ observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que la reemplace y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, en los anexos del presente convenio y las Bases respectivamente.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que

crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.

- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del dispositivo y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece de Fernando Hidalgo Olivares, para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), consta en Acta de Asamblea General de Socios de fecha 5 de enero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 23 de marzo de 2024 en la Notaría Pública de don Octavio Gutiérrez López, Repertorio N° 500-2024.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, y por don Fernando Hidalgo Olivares representante legal de la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA).

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), la suma de \$ 37.875.008.- (treinta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil ocho pesos), correspondiente a la primera cuota pactada en el convenio aprobado por este acto, monto equivalente al 70% de la totalidad de los fondos ahí estipulados; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio objeto del presente acto.
- b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del convenio y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas.



TERCERO:

TRANSFIÉRASE, a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), la suma de \$16.232.146 - (dieciséis millones doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos), correspondiente a la segunda cuota pactada en el convenio, monto equivalente al 30% de la totalidad de los fondos ahí estipulados, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior procederá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 citada en el resuelto primero y que la garantía entregada por la institución ejecutora se encuentre vigente.

CUARTO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

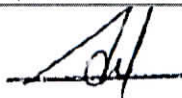

EAB/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	20-05-25



DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA) - Correo: xxx
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$932.570.654
Comprometido		\$167.900.000
Presente Documento		\$ 54.107.154
Saldo sin Comprometer		\$710.563.500
Fecha: 19-05-2025	V° B°	



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS**, RUT **73.652.100-8** , se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: FERNANDO HIDALGO OLIVARES
RUT del Representante Legal	: 5.522.207-K
Nombre de la Institución	: ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS
RUT de la Institución	: 73.652.100-8
Fecha de emisión del certificado	: 16/05/2025



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-05-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11749 con fecha 05-11-1996.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO LAS
ALAMEDAS U ONG LAS ALAMEDAS
DOMICILIO : CONCHA Y TORO N°693
PUENTE ALTO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-1996
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01122
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 16 Mayo 2025, 18:11.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

Hoy, 12 de mayo de 2025, me permito certificar que la Institución ONG de Desarrollo Las Alamedas (En Marcha) Metropolitana, a la fecha se encuentra en completo cumplimiento, en la presentación de las rendiciones de cuentas de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa	Situación Rendición	N° Acto Administrativo que aprueba Convenio	Monto Convenio	1° Cuota	Fecha Transferencia	2° Cuota	Fecha Transferencia	3° Cuota	Fecha Transferencia
Programa Calle 2023 II	Al día marzo 2025	3747	\$104.410.600.-	\$50.932.000.-	22/01/2024	\$53.478.600.-	08/04/2025		
ABRIENDO CAMINOS 2024 línea 2	Al día marzo 2025	4231	\$89.694.152.-	\$54.181.230.-	02/01/2025	\$35.512.922.-	pendiente		
ABRIENDO CAMINOS 2024 línea 1	Al día marzo 2025	4231	\$133.006.141.-	\$80.344.550.-	02/01/2025	\$52.661.591	pendiente		

Se hace presente que esta información valida hasta el día 23 de mayo de 2025
El ejecutor no mantiene otros convenios vigentes con esta SEREMI.

Sin otro particular,
Se despide atentamente,

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

COORDINADOR
ÁREA ADMINISTRACIÓN

Región Metropolitana

CAROL TORO LOPEZ

JEFE ADMINISTRATIVO

SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE
2025,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS (ENMARCHA)**

En Santiago, a 12 de Mayo del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana. RUT N°60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°73.652.100-8, representada por don Fernando Hidalgo Olivares, ambos domiciliado(a)s para estos efectos en calle Marín 30, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado “Plan Protege Calle”, el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.
7. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1-19653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta SSS N°0212 de fecha 14 de marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al “Concurso “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0770 de fecha 4 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
9. Que, luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta N°0893, de fecha 11 de abril de 2025, adjudicó a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), el Concurso “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, respecto del siguiente dispositivo:

N°	Territorio	Tipo de Dispositivo
1	Región Metropolitana	Ruta Social 24 hrs/ 150 días

10. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es *"la promoción del desarrollo especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivos - recreativo, en lo urbano y rural"*, y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por la Coordinadora del Área Administrativa de la SEREMI, de fecha 06 de mayo de 2025 , mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 5 de mayo de 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 5 de mayo de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 05/11/2096 , bajo el número de inscripción N°11749 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2021 al 2024 iniciativas y proyectos destinados a las personas en situación de calle, tales como operativos móviles del Código Azul y programa calle del SSyOO, y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los

antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

11. Que, finalmente, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), del dispositivo adjudicado en el “Concurso “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Territorio/ Comuna(s)	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Ruta Social 24 hrs/ 150 días	RM	10	\$54.107.154	20	150	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las Bases del Concurso, y sus anexos, y en el presente convenio; a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del

Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

RUTA SOCIAL 24 HORAS:

Dispositivo de rápida acción a cargo de operativizar las alertas recibidas desde la Central de Coordinación y Reportabilidad (CCR). Este dispositivo trabajará de manera coordinada con la CCR de manera diaria, siendo su principal función la resolución de alertas, traslados y coordinación de esfuerzos territoriales y derivaciones, siempre en coordinación con la CCR. Junto con esto, contará con prestaciones mínimas de alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica de salud de manera diaria a entregar a los participantes. Todo lo anterior, se realizará según los estándares y orientaciones indicados en el Anexo 10 de las bases de concurso.

La **Ruta Social 24 horas** es un dispositivo que funcionará según la siguiente modalidad:

Modalidad N°2: Un móvil de 150 días corridos de funcionamiento más un móvil adicional para reforzar la estrategia en el período de invierno, cuyo inicio se informará por la respectiva SEREMI con la debida antelación y tendrá una duración de noventa (90) días corridos.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
RM	Ruta Social 24 Horas	\$54.107.154	20	150 (incluyendo los 90 del 2°movil)	15
METAS MÍNIMAS ASOCIADAS					
DETALLE					TOTAL
Gestión de Alertas derivadas de CCR					80%
Informe semanal de gestión de alertas					100%

Junto con lo anterior, la Ruta Social 24 horas contará con una capacidad de cobertura mínima de prestaciones para su trabajo diario por móvil, la que deberá ser entregada durante su implementación a los participantes según su necesidad. Las prestaciones mínimas por móvil, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°10 de las Bases, son las siguientes:

- 10 kit Alimentación (Cantidad de alimentación diaria para una persona, está deberá considerar más de una ración de alimentación y presentar variedad en su composición).
- 5 kit Higiene - Abrigo (Kit de Higiene Femenino, Ropa Interior Nueva, Calcetines, Frazadas, otros).
- 5 apoyo Pernoctación (Plástico y otros).

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- Ruta Protege:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, gestión de redes y kit verano.
- Albergue Protege:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, cuidados post hospitalarios leves a moderados, gestión de redes (pública, privada, familiar, otros).
- Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- Cupo de Invierno:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo.

- v. **Albergue con Sobrecupo:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vi. **Ruta Social:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vii. **Ruta Médica:** Prestaciones atención médica en la vía pública o puntos calle, en dispositivos de alojamiento; y vinculación con la red de salud pública conforme a lo dispuesto en el Anexo N°3 del presente convenio.
- viii. **Ruta Social 24 horas,** prestaciones de servicios alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica de salud de manera diaria a entregar a los participantes. Todo lo anterior según estándares y orientaciones indicados en el Anexo N°10 de las Bases de concurso.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimo de alimentación y aseo exigidos en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025 debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las bases del concurso, al presente convenio, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.

6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en las Bases de concurso y el presente convenio, para el correcto avance y administración del respectivo dispositivo, debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes².
8. Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados³.
9. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.

² Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

³ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

10. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
11. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Ruta Social 24 hrs/ 150 días" del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. Si la transferencia que se dispone en el marco del presente convenio es por un monto superior a 2.000 unidades tributarias mensuales, la institución adjudicataria, deberá publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el proyecto y el presupuesto adjudicado, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
14. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

17. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.
18. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
19. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁴.
20. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁵. En el caso de la Ruta 24 horas, deberá informar oportunamente a la CCR, vía correo electrónico, el resultado de las gestiones realizadas de cada alerta derivada por la Central.
21. Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
22. Indicar en el Anexo N°2 del presente acuerdo, todos los convenios suscritos con la entidad otorgante y, que se encuentren vigentes, en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.

⁴ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

⁵ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

23. En el caso de la Ruta Social 24 horas, el ejecutor deberá disponer de la cantidad de móviles, dependiendo de la modalidad que se ejecute, en los términos exigidos en las Bases y el presente convenio.

24. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema Calle Cero, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas.

- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo dispuesto en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°44 de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), la cantidad de \$54.107.154.- (cincuenta y cuatro millones ciento siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Ruta Social 24 hrs/ 150 días	54.107.154

La transferencia de recursos se efectuará en **dos (2) cuotas**, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70%, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferiría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance: siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones

de cuentas, conforme a la Resolución N° 30 ya indicada, debiendo resguardar que la entregada se encuentre vigente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio. Los conceptos de gastos autorizados son operacionales, de inversión y personal, de acuerdo al detalle del Anexo N°1 del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

- a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza

o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁶.

Además, y para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

⁶ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISION

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros).

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege

Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de

servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Todos informes indicados se encontrarán disponibles en SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace que sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1.- Los Informes Mensuales de Inversión.

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio y en las Bases.

En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior,

es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2.-El Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través del Sistema SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Por último, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser

notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Fundación deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI. En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: **a) Instalación; b) Entrega de Servicios; y c) Cierre.**

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía, en caso de corresponder, de acuerdo con la cláusula séptima y décima respectivamente del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

a) Instalación:

La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo 20⁷ días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble⁸, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

⁷ Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.

⁸ Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

Al décimo cuarto día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura⁹ respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

Por último, en casos excepcionales **debidamente justificados** por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los 20 días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 días corridos

⁹ Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.

contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura de la Ruta Social 24 horas / 150 días

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en

el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de

fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, indicado en las presentes bases, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada, en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/ observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que la reemplace y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.

- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, en los anexos del presente convenio y las Bases respectivamente.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio

- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del dispositivo y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales,

respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece de Fernando Hidalgo Olivares, para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA), consta en Acta de Asamblea General de Socios de fecha 5 de enero de de 2024, reducida a escritura pública con fecha 23 de marzo de 2024 en la Notaría Pública de don Octavio Gutiérrez López, Repertorio N° 500-2024.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.


FERNANDO HIDALGO OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO LAS
ALAMEDAS (ENMARCHA)


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

